

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA 2024

VISTAS las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de acción local ASOMO, presentadas según lo previsto en la convocatoria de las ayudas LEADER Ayudas LEADER 2024 operaciones de terceros.

VISTOS el decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; La Orden AGM/1835/202, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarla; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Convocatoria Ayudas LEADER 2024 operaciones de terceros. En concreto, la junta directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en dicha convocatoria y conforme al resto de la normativa aplicable.

Segundo. La Junta del Grupo de Acción Local una vez realizado el control administrativo y la evaluación de las solicitudes, como órgano instructor, ha formulado su propuesta, que contiene la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

Tercero. Se ha efectuado la revisión de los controles administrativos de la propuesta de resolución por parte del órgano competente del Organismo Intermedio.

Cuarto. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a la cláusula duodécima del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del Organismo Intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón incorporadas al Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, convenio que trae causa del art. 19 de la Orden AGM/1835/202, es competente para resolver este procedimiento el grupo de acción local al cual pertenezca territorialmente el municipio en el cual se realiza la inversión solicitada.

Segundo.- Actúa como representante del grupo de acción local, según lo establecido en sus estatutos, el presidente.

Tercero.- En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (% de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución y siempre con anterioridad al 31 de octubre de 2028. Dentro de dicho plazo, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.

c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en la Convocatoria Ayudas LEADER 2024 operaciones de terceros.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular al decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar al Grupo de Acción Local, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

f) Adoptar las siguientes medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión
- b) una referencia a la ayuda del Feader

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 10.000 EUR, colocaran al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Segundo. Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

Tercero. Declarar que las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al siguiente proceso selectivo de la convocatoria abierta.

Cuarto. La presente resolución se publicará en la página web del Grupo de Acción Local.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pudiera interponer cualquier otro que considere procedente.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Firmado electrónicamente a fecha de firma electrónica

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2024.04.21.026	LA GUARIDA DE TU MASCOTA, S.C.	CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA DE ANIMALES DE COMPANIA EN TRASMOZ	60	16.980,04	32.31
2024.04.21.029	LOTETA EXPERIENCE S.L	CASA RURAL JARDINES DEL MONCAYO	77.5	158.640,15	35
2024.04.21.030	ACEITES AMBEL S.L	EQUIPO NIR PARA ANALISIS DE LA ACEITUNA	62.5	21.990,00	40
2024.04.22.026	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ARAGÓN	REHABILITACION DE ZONA VERDE EN EL ENTORNO DE PISCINAS MUNICIPALES	25	6.989,44	80
2024.04.22.027	AYUNTAMIENTO DE LITUENIGO	REHABILITACION ENERGETICA DEL CONSULTORIO MEDICO	20	33.516,20	65.05

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
Ángel Zaro Peña	2024.04.21.010	ACONCIONAMIENTO MEJORA DE IMAGEN Y AMPLIACION DE SERVICIO DE ESTUDIO FOTOGRAFICO	Insuficiencia presupuestaria
SUSANA LAHUERTA MELERO	2024.04.21.024	CASA RURAL ALCALA DEL MONCAYO	Insuficiencia presupuestaria
IÑAKILUX SL	2024.04.21.025	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA SONORIZACION DE ESPECTACULOS	No alcanza la puntuación mínima de 20 puntos para recibir ayuda.
FELICIA MIOARA IACIU	2024.04.21.027	TIENDA DE ALIMENTACION CON PRODUCTOS RUMANOS	Insuficiencia presupuestaria

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

<p>Burgaleta Martínez Hector y Antuña Fraguas Jesús María, S.C</p>	<p>2024.04.21.028</p>	<p>INSTALACION DEPORTIVA 24 H</p>	<p>Tras la presentación de los presupuestos por el promotor se observa que no coinciden los diversos elementos que lo componen. Dada la complejidad de los nombres de los elementos se le solicita al promotor que nos indique qué elementos están presentes en los 3 presupuestos. El promotor vuelve a presentar los presupuestos con una numeración al margen que corresponde a los elementos presentes en los 3 presupuestos Desde Asomo observamos que había algún elemento que, aunque tenía número no estaba presente en todos los presupuestos y se pidió aclaraciones. En relación al expediente 2024.04.21.028, según mail de fecha 25/10/24, enviado por el representante del promotor hay algunas máquinas que no constan en los tres presupuestos, por lo que no son subvencionables, en concreto: REMO DE PUNTA (25) no está en presupuesto de FTLD GEMELO SENTADO (16) presupuesto de JBS PRESS PECHO (24) presupuesto de FTLD Quitando estas máquinas, el importe subvencionable es de 52.408,75. Nos aporta el promotor tres justificantes de pago por importes de 15.000.-,</p>
---	-----------------------	-----------------------------------	--

ANEXO II
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Burgaleta Martínez Hector y Antuña Fraguas Jesús María, S.C	2024.04.21.028	INSTALACION DEPORTIVA 24 H	30.000.- y 20.000.- euros, todos ellos de fecha anterior a la solicitud de la ayuda, la cual es de 11 de julio. El importe de esos tres pagos, descontado el IVA asciende a 53.719,01.-€, importe superior a la cuantía subvencionable. Por lo expuesto el expediente 2024.04.21.028 se considera no elegible
Asociación servicios para la animación sociocultural	2024.04.22.001	EFICIENCIA ENERGETICA Y REFORMA	Insuficiencia presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE FUENDEJALON	2024.04.22.016	INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA	Insuficiencia presupuestaria
AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS	2024.04.22.029	INSTALACION PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS MULTIPLES MUNICIPALES	Insuficiencia presupuestaria
Asociación Centro Cultural y Recreativo Ranillas	2024.04.22.031	INVERSION PABELLON ASOCIACION	Insuficiencia presupuestaria
COMARCA CAMPO DE BORJA	2024.04.22.032	SENALIZACION DEL PRZ 182 COMO RUTA CICLOTURISTA AMBEL TALAMANTES TABUENCA AMBEL	Insuficiencia presupuestaria
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	2024.04.22.033	PROYECTO BIKE TERRITORY COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	Insuficiencia presupuestaria
CRDO CAMPO DE BORJA	2024.04.22.034	AMPLIACION SEDE CONSEJO REGULADOR DO CAMPO DE BORJA	Insuficiencia presupuestaria

SOLICITUD FUERA DE PLAZO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------

DESISTIMIENTO

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
-------------	------------	----------	---------------------

ANEXO III
SOLICITUDES QUE PASAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN
-------------	------------	----------	--------------------